

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE MALAMBO
INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-03-2026-IMC

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Régimen Jurídico Aplicable:

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, Ley 397 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, en lo pertinente, y demás normas concordantes.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.1. PRESENTACIÓN

El **Instituto Municipal de Cultura de Malambo**, como establecimiento público del orden municipal encargado de promover, fomentar, preservar, proteger y fortalecer las manifestaciones culturales, artísticas, patrimoniales y comunitarias del municipio, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas por la Constitución Política y la Ley, invita públicamente a las **Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad** interesadas en participar en el presente **Proceso Competitivo**, cuyo propósito es seleccionar el asociado con el cual se celebrará un **Convenio de Asociación** para desarrollar actividades de interés público relacionadas con la organización y ejecución de las **Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Carmen**, en el corregimiento de Caracolí, y de las **Fiestas Patronales en honor a Santa María Magdalena**, en el municipio de Malambo, durante la vigencia 2026.

La presente Invitación Pública constituye el instrumento mediante el cual el Instituto establece las reglas objetivas, transparentes, previamente definidas y de obligatorio cumplimiento que regirán el procedimiento competitivo para la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca las mejores condiciones técnicas, organizacionales, operativas y de impacto social para la ejecución del objeto del convenio.

El procedimiento aquí previsto garantiza la observancia de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, transparencia, participación y selección objetiva, asegurando que todas las entidades interesadas participen en igualdad de condiciones y que la decisión final responda exclusivamente a criterios verificables previamente establecidos.

La presente Invitación Pública hace parte integral del expediente precontractual conformado por el Estudio Previo, el Estudio del Sector, el Presupuesto Oficial, la Matriz de Riesgos, los documentos técnicos y demás antecedentes que soportan la necesidad pública identificada por el Instituto Municipal de Cultura de Malambo.

1.2. OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La presente Invitación Pública tiene por objeto convocar a las Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para participar en el proceso competitivo que adelantará el Instituto Municipal de Cultura de Malambo, con el propósito de seleccionar el asociado con quien se celebrará un Convenio de Asociación cuyo objeto será:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, operativos, logísticos y humanos entre el Instituto Municipal de Cultura de Malambo y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para la organización, coordinación y ejecución de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Carmen, en el corregimiento de Caracolí, y de las Fiestas Patronales en honor a Santa María Magdalena, en el municipio de Malambo, mediante el desarrollo de actividades culturales, artísticas, religiosas, recreativas, deportivas, patrimoniales y comunitarias orientadas al fortalecimiento

del patrimonio cultural inmaterial, la identidad territorial y la participación ciudadana."

1.3. NATURALEZA DEL PROCESO COMPETITIVO

La presente convocatoria corresponde a un **Proceso Competitivo** adelantado para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad con la cual el Instituto Municipal de Cultura de Malambo celebrará un Convenio de Asociación para desarrollar actividades de interés público.

En consecuencia, el presente procedimiento **no constituye una licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, contratación directa ni ninguna de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007**, sino un procedimiento especial regulado por el artículo 355 de la Constitución Política y por el Decreto 092 de 2017.

El proceso competitivo tiene como finalidad garantizar que la selección del asociado se realice bajo criterios objetivos, verificables y previamente establecidos, privilegiando la experiencia, la capacidad institucional, la reconocida idoneidad, la propuesta técnica y la contribución efectiva al cumplimiento del interés público que persigue el presente convenio.

La celebración del Convenio de Asociación no implica la contratación de un proveedor de bienes o servicios, sino el establecimiento de un mecanismo de colaboración entre una entidad pública y una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con la promoción y fortalecimiento de la cultura, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas al Instituto Municipal de Cultura de Malambo.

1.4. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La presente Invitación Pública se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, especialmente los artículos 2, 70, 71, 209 y 355.
- Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura.
- Ley 489 de 1998.
- Ley 80 de 1993, respecto de los principios que orientan la función administrativa y la actividad contractual del Estado.
- Ley 1150 de 2007, en lo pertinente.
- Decreto 092 de 2017.
- Manual de Contratación del Instituto Municipal de Cultura de Malambo.
- Plan de Desarrollo Municipal vigente.
- Estudio Previo.
- Estudio del Sector.
- Presupuesto Oficial.
- Demás normas concordantes que regulan la materia.

1.5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO

El presente procedimiento competitivo se desarrollará bajo el régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

En lo no regulado expresamente por dichas disposiciones, serán aplicables los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios orientadores de la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza jurídica de los Convenios de Asociación.

La interpretación de las reglas contenidas en la presente Invitación Pública privilegiará siempre el cumplimiento del interés general, la adecuada administración de los recursos públicos, la protección del patrimonio público, la igualdad entre los participantes, la buena fe, la transparencia y la selección objetiva.

1.6. FINALIDAD DEL PROCESO

Carrera 8 No 10b 131 Centro, Teléfono 6053176500,
institutoculturamalambo@gmail.com
cultura@malambo-atlantico.gov.co

La finalidad del presente proceso competitivo consiste en seleccionar objetivamente una Entidad Sin Ánimo de Lucro que, por su experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera, organizacional y trayectoria institucional, ofrezca las mejores condiciones para ejecutar conjuntamente con el Instituto Municipal de Cultura de Malambo las actividades previstas dentro del objeto del Convenio de Asociación.

Mediante el desarrollo del convenio se busca garantizar la adecuada organización y ejecución de las Fiestas Patronales, fortalecer las manifestaciones culturales tradicionales, promover la participación de artistas, gestores culturales y portadores de tradición, incentivar la apropiación social del patrimonio cultural inmaterial y contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural del municipio y del corregimiento de Caracolí.

1.7. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA PRESENTE INVITACIÓN

El presente proceso competitivo se desarrollará bajo la observancia de los siguientes principios:

- Legalidad.
- Planeación.
- Transparencia.
- Publicidad.
- Igualdad.
- Moralidad administrativa.
- Selección objetiva.
- Responsabilidad.
- Economía.
- Eficiencia.
- Eficacia.
- Buena fe.
- Participación ciudadana.
- Colaboración armónica.
- Prevalencia del interés general.
- Protección del patrimonio público.
- Promoción y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

Todas las actuaciones adelantadas por el Instituto Municipal de Cultura de Malambo y por las Entidades Sin Ánimo de Lucro participantes deberán ajustarse a estos principios, garantizando el desarrollo íntegro, transparente y objetivo del procedimiento competitivo.

1.8. PUBLICIDAD DEL PROCESO

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, participación y selección objetiva, el Instituto Municipal de Cultura de Malambo garantizará la divulgación integral del presente proceso competitivo mediante la publicación de la presente Invitación Pública, sus anexos, estudios previos, estudio del sector, cronograma, adendas, respuestas a observaciones, informes de evaluación, acto de selección y demás documentos que conforman el expediente precontractual en los **medios oficiales de comunicación institucional del Instituto Municipal de Cultura de Malambo**, incluyendo su página web institucional, carteleras oficiales y demás canales institucionales de divulgación.

La publicación de la información permitirá a cualquier Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada conocer oportunamente las condiciones del proceso, formular observaciones, presentar propuestas y ejercer plenamente su derecho a participar en condiciones de igualdad.

La ciudadanía, los organismos de control, las veedurías ciudadanas y demás interesados podrán consultar la documentación publicada durante todo el desarrollo del proceso competitivo, con el propósito de fortalecer el control social y garantizar la transparencia en la selección del asociado.

1.9. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS Y ORGANISMOS DE CONTROL

Carrera 8 No 10b 131 Centro, Teléfono 6053176500,
institutoculturamalambo@gmail.com
cultura@malambo-atlantico.gov.co

El Instituto Municipal de Cultura de Malambo invita a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, organizaciones comunitarias, organismos de control, medios de comunicación y ciudadanía en general a ejercer seguimiento preventivo y control social sobre todas las actuaciones derivadas del presente proceso competitivo, de conformidad con la Constitución Política y la normativa vigente.

Las observaciones, recomendaciones y solicitudes formuladas por las veedurías ciudadanas y demás interesados serán atendidas por el Instituto dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, siempre que guarden relación con el objeto de la convocatoria y contribuyan al fortalecimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

1.10. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA INVITACIÓN PÚBLICA

Forman parte integral de la presente Invitación Pública los siguientes documentos:

- a) La presente Invitación Pública No. CV-03-2026-IMC.
- b) El Estudio Previo.
- c) El Estudio del Sector.
- d) El Presupuesto Oficial.
- e) La Matriz de Riesgos.
- f) El Cronograma del proceso.
- g) Las especificaciones técnicas.
- h) Los formatos y anexos.
- i) Las adendas que se expidan durante el proceso.
- j) Las respuestas a observaciones emitidas por el Instituto.
- k) El informe de evaluación.
- l) El acto administrativo de selección.
- m) La minuta del Convenio de Asociación.

Todos estos documentos deberán interpretarse de manera sistemática y complementaria, prevaleciendo siempre el interés público, los principios que orientan la función administrativa y las reglas establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

CAPÍTULO II

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO

2.1. Fundamentación Constitucional

La Constitución Política de Colombia establece que las autoridades públicas tienen el deber de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la efectividad de los derechos, principios y deberes consagrados en la Constitución.

En materia cultural, los artículos 70 y 71 de la Constitución reconocen la cultura como fundamento de la nacionalidad colombiana y establecen la obligación del Estado de promover, fomentar, proteger, conservar y difundir las diversas manifestaciones culturales como expresión de la identidad nacional y del patrimonio cultural de la Nación.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, corresponde a las entidades públicas adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso efectivo de la comunidad a la vida cultural, fortalecer las expresiones tradicionales propias de cada territorio y promover la participación activa de los ciudadanos en los procesos de construcción, preservación y transmisión del patrimonio cultural material e inmaterial.

De igual manera, el artículo 355 de la Constitución Política autoriza expresamente a las entidades estatales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés

público acordes con los planes de desarrollo, constituyéndose en un mecanismo constitucional de colaboración entre el Estado y la sociedad civil para el cumplimiento de finalidades públicas.

En consecuencia, la presente convocatoria se sustenta en el deber constitucional del Instituto Municipal de Cultura de Malambo de promover las manifestaciones culturales tradicionales del municipio y del corregimiento de Caracolí, así como en la facultad constitucional de celebrar convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro que permitan desarrollar actividades de interés público relacionadas con la promoción, protección y fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial.

2.2. Fundamentación Legal

La Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— establece que corresponde al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, proteger el patrimonio cultural de la Nación y garantizar el fortalecimiento de las manifestaciones culturales que conforman la identidad de las comunidades.

En armonía con dicho mandato, la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas sin ánimo de lucro para desarrollar actividades relacionadas con sus funciones y competencias, siempre que dichas actividades contribuyan al cumplimiento de los fines estatales y al interés general.

Por su parte, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación derivada del artículo 355 de la Constitución Política y establece las reglas para la celebración de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, señalando que cuando existan varias entidades interesadas y no se configure una causal de contratación directa, la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo que garantice la transparencia, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva.

En consecuencia, el Instituto Municipal de Cultura de Malambo estructura el presente procedimiento competitivo con fundamento en el marco constitucional y legal vigente, garantizando que la selección del asociado se realice mediante criterios objetivos previamente establecidos y respetando los principios que orientan la función administrativa y la gestión de los recursos públicos.

2.3. Justificación para acudir al Proceso Competitivo

El Instituto Municipal de Cultura de Malambo identificó la necesidad de desarrollar las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Carmen, en el corregimiento de Caracolí, y las Fiestas Patronales en honor a Santa María Magdalena, en la cabecera municipal de Malambo, como expresiones representativas del patrimonio cultural inmaterial del territorio y como escenarios de integración social, fortalecimiento de la identidad cultural, preservación de las tradiciones populares y participación comunitaria.

El desarrollo integral de estas festividades comprende la ejecución de actividades culturales, religiosas, artísticas, recreativas, deportivas, gastronómicas, folclóricas, patrimoniales y logísticas que requieren una capacidad técnica, administrativa, operativa y organizacional superior a la capacidad instalada del Instituto Municipal de Cultura de Malambo.

En este contexto, la Entidad determinó que la forma más eficiente de satisfacer la necesidad pública identificada consiste en aunar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que cuente con experiencia específica en la organización y ejecución de proyectos culturales de similar naturaleza, permitiendo complementar capacidades técnicas, administrativas, operativas y comunitarias para garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio.

El presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar objetivamente la entidad que ofrezca las mejores condiciones de experiencia, organización, capacidad institucional y propuesta técnica para desarrollar conjuntamente con el Instituto las actividades previstas,

garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de la finalidad pública perseguida.

2.4. Interés Público que sustenta el Convenio

Las actividades objeto del presente convenio constituyen actividades de interés público, en la medida en que se encuentran orientadas a satisfacer necesidades colectivas relacionadas con la promoción de la cultura, la protección del patrimonio cultural inmaterial, el fortalecimiento de la identidad territorial, la participación comunitaria y la preservación de las tradiciones populares del municipio de Malambo y del corregimiento de Caracolí.

La realización de las Fiestas Patronales trasciende la simple organización de eventos culturales, por cuanto representa un instrumento de integración social, fortalecimiento del tejido comunitario, transmisión de conocimientos ancestrales, promoción de las expresiones artísticas locales, dinamización de la economía cultural y reconocimiento de las manifestaciones tradicionales que constituyen parte esencial de la memoria colectiva del territorio.

En consecuencia, la inversión pública destinada al desarrollo de estas actividades se encuentra plenamente justificada por su impacto social, cultural, comunitario y económico, así como por su contribución al cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas al Instituto Municipal de Cultura de Malambo.

2.5. Justificación de la participación de una Entidad Sin Ánimo de Lucro

El Instituto Municipal de Cultura de Malambo considera que las Entidades Sin Ánimo de Lucro constituyen aliados estratégicos para la ejecución de programas culturales de interés público, en razón de su experiencia, arraigo comunitario, capacidad organizacional, conocimiento del territorio y vocación institucional para desarrollar actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura y del patrimonio cultural.

La participación de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad permitirá integrar capacidades técnicas, administrativas, financieras y operativas que contribuyan a la adecuada organización y ejecución de las Fiestas Patronales, fortaleciendo la participación ciudadana, la inclusión de artistas y gestores culturales locales y la apropiación social de las manifestaciones culturales tradicionales.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio de Asociación constituye un mecanismo idóneo para garantizar la ejecución eficiente del proyecto, optimizar el uso de los recursos públicos y generar un mayor impacto social en beneficio de la comunidad del municipio de Malambo.

2.6. Justificación de la Reconocida Idoneidad

La Entidad seleccionará una Entidad Sin Ánimo de Lucro que acredite reconocida idoneidad, entendida como la experiencia, capacidad institucional, organización administrativa, trayectoria, solvencia técnica y competencia para desarrollar actividades de naturaleza similar a las previstas en el presente convenio.

La reconocida idoneidad será evaluada de manera objetiva mediante la verificación de la experiencia específica en proyectos culturales, la capacidad organizacional, la conformación del equipo de trabajo, la estructura administrativa y la trayectoria institucional, garantizando que la entidad seleccionada posea las condiciones necesarias para ejecutar eficientemente el objeto del convenio y cumplir los fines de interés público perseguidos por el Instituto Municipal de Cultura de Malambo.

2.7. Finalidad del Proceso Competitivo

El presente proceso competitivo tiene como finalidad garantizar que la selección del asociado se realice con fundamento en criterios objetivos, verificables y previamente definidos, privilegiando la capacidad técnica, la experiencia específica, la organización institucional, la calidad de la propuesta y el impacto social esperado.

Carrera 8 No 10b 131 Centro, Teléfono 6053176500,
institutoculturamalambo@gmail.com
cultura@malambo-atlantico.gov.co

Mediante este procedimiento, el Instituto Municipal de Cultura de Malambo busca asegurar que la ejecución del Convenio de Asociación contribuya efectivamente al fortalecimiento de las manifestaciones culturales tradicionales, la preservación del patrimonio cultural inmaterial, la participación ciudadana y el desarrollo cultural del municipio, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la gestión pública.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO COMPETITIVO

3.1. Objeto del Proceso Competitivo

El Instituto Municipal de Cultura de Malambo adelanta el presente proceso competitivo con el propósito de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad con la cual celebrará un Convenio de Asociación, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, para desarrollar actividades de interés público orientadas al fortalecimiento de las manifestaciones culturales, religiosas, artísticas, recreativas, deportivas y patrimoniales del municipio de Malambo.

La selección del asociado se efectuará mediante criterios objetivos previamente definidos en la presente Invitación Pública, garantizando los principios de transparencia, igualdad, publicidad, moralidad administrativa, responsabilidad, economía y selección objetiva.

3.2. Objeto del Convenio de Asociación

El Convenio de Asociación tendrá por objeto:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, operativos, logísticos y humanos entre el Instituto Municipal de Cultura de Malambo y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para la organización, coordinación y ejecución de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Carmen, en el corregimiento de Caracolí, y de las Fiestas Patronales en honor a Santa María Magdalena, en el municipio de Malambo, mediante el desarrollo de actividades culturales, artísticas, religiosas, recreativas, deportivas, patrimoniales y comunitarias orientadas al fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial, la identidad territorial y la participación ciudadana."

3.3. Alcance del Convenio

El asociado seleccionado deberá ejecutar integralmente las actividades previstas en el presupuesto oficial y en el estudio previo, garantizando la adecuada planeación, coordinación, organización, ejecución, seguimiento y cierre de las Fiestas Patronales del municipio de Malambo y del corregimiento de Caracolí.

Para el cumplimiento del objeto contractual deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Planeación y coordinación general de las fiestas patronales.
- Gestión administrativa para la obtención de permisos y autorizaciones.
- Constitución de las pólizas exigidas para la ejecución del convenio.
- Organización del Encuentro de Décimas, Cumbia y Bandas Tradicionales.
- Desarrollo de ruedas de cumbia y muestras folclóricas.
- Organización del Festival Gastronómico Tradicional.
- Realización de serenatas patronales religiosas.
- Apoyo logístico para procesiones, celebraciones litúrgicas y actos religiosos.
- Organización de la cabalgata tradicional.
- Desarrollo de espectáculos pirotécnicos autorizados.
- Organización de juegos tradicionales, recreativos y deportivos.
- Desarrollo de actividades dirigidas a niños, adultos mayores y población vulnerable.
- Suministro del personal logístico requerido para la operación del evento.

- Dotación de camisas institucionales y gafetes para el personal autorizado.
- Alquiler de infraestructura temporal, carpas, sillas, tarimas y sonido.
- Suministro adicional de mobiliario cuando las condiciones operativas lo requieran.
- Producción técnica mediante sonido profesional e instalación de pantallas LED.
- Alimentación para el personal logístico y organismos de apoyo.
- Transporte requerido para el desarrollo de la programación.
- Decoración y ambientación tradicional de los escenarios.
- Instalación de puntos de hidratación y zonas de descanso.
- Prestación de servicios de seguridad privada.
- Prestación de servicios de primeros auxilios y atención prehospitalaria.
- Implementación del Plan de Gestión del Riesgo.
- Diseño y ejecución de la estrategia de divulgación institucional.
- Producción de material publicitario físico y digital.
- Instalación de señalización temporal para orientación de los asistentes.
- Desarrollo de talleres de formación artística.
- Desarrollo de talleres de memoria cultural y tradición oral.
- Registro audiovisual y memoria institucional de las festividades.
- Apoyo a comparsas y agrupaciones culturales locales.
- Premiación de concursos tradicionales.
- Servicios de presentación y animación.
- Servicios técnicos especializados de sonido e ingeniería.
- Desarrollo de conversatorios sobre memoria histórica y patrimonio cultural.
- Ejecución de las actividades administrativas necesarias para la adecuada operación del convenio.

Las anteriores actividades corresponden a las establecidas en el presupuesto oficial aprobado por el Instituto Municipal de Cultura de Malambo y deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

3.4. Lugar de Ejecución

El Convenio de Asociación se ejecutará en el municipio de Malambo, departamento del Atlántico, comprendiendo la cabecera municipal y el corregimiento de Caracolí, en los escenarios autorizados para el desarrollo de la programación oficial de las Fiestas Patronales.

La programación podrá desarrollarse en plazas públicas, escenarios culturales, espacios comunitarios, instituciones religiosas, escenarios deportivos y demás lugares autorizados por la Administración Municipal, siempre que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

3.5. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del Convenio de Asociación será de **tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa aplicable.

Durante este término, la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá desarrollar la totalidad de las actividades previstas en el objeto contractual, de conformidad con el cronograma aprobado por el Instituto Municipal de Cultura de Malambo y bajo la supervisión designada por la Entidad.

El plazo comprende las actividades de planeación, organización, ejecución, seguimiento, cierre técnico, presentación de informes y liquidación del convenio.

3.6. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial determinado por el Instituto Municipal de Cultura de Malambo para la ejecución del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de:

QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$503.618.040).

Este presupuesto fue determinado con fundamento en el Estudio Previo, el Estudio del Sector y el análisis de actualización de precios efectuado por la Entidad, utilizando como base los valores oficiales definidos para la vigencia 2025 y su actualización mediante la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para la vigencia 2026.

Los recursos deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y a la ejecución de las actividades previstas en el presupuesto oficial.

3.7. Disponibilidad Presupuestal

El Instituto Municipal de Cultura de Malambo cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para respaldar la celebración del presente Convenio de Asociación, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la dependencia competente, el cual hace parte integral del expediente precontractual.

3.8. Aportes de las Partes

Aportes del Instituto Municipal de Cultura de Malambo

El Instituto realizará el aporte económico correspondiente al presupuesto oficial aprobado para el desarrollo del convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las condiciones establecidas en el Convenio de Asociación.

Igualmente, suministrará el acompañamiento técnico, administrativo e institucional requerido para el adecuado desarrollo del proyecto.

Aportes de la Entidad Sin Ánimo de Lucro

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá efectuar el aporte ofrecido en su propuesta, el cual podrá consistir en recursos financieros, bienes, servicios, talento humano, equipos, infraestructura, logística u otros elementos que representen un valor agregado para la ejecución del objeto contractual.

Todos los aportes deberán encontrarse plenamente identificados, cuantificados y valorados económicamente dentro de la propuesta presentada.

3.9. Supervisión

La supervisión del Convenio será ejercida por el servidor público que designe el Director General del Instituto Municipal de Cultura de Malambo, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del convenio, verificar el cumplimiento de las obligaciones, aprobar los informes, autorizar los desembolsos y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto convenido.

3.10. Documentos que Integran la Invitación Pública

Hacen parte integral del presente proceso competitivo los siguientes documentos:

- a. La presente Invitación Pública No. **CV-03-2026-IMC**.
- b. El Estudio Previo.
- c. El Estudio del Sector.
- d. El Presupuesto Oficial.
- e. La Matriz de Riesgos.
- f. Las especificaciones técnicas.
- g. Los formatos y anexos.
- h. Las adendas que llegaren a expedirse.
- i. Las respuestas emitidas por el Instituto a las observaciones formuladas por los interesados.
- j. El informe de evaluación.
- k. El acto administrativo mediante el cual se seleccione la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

l. El Convenio de Asociación que se suscriba como resultado del presente proceso competitivo.

Todos estos documentos conforman una unidad jurídica y técnica, por lo que deberán interpretarse de manera armónica, privilegiando el cumplimiento de la finalidad pública del convenio y la adecuada administración de los recursos públicos.

CAPÍTULO IV

CRONOGRAMA DEL PROCESO COMPETITIVO Y REGLAS PARA SU DESARROLLO

4.1. Objeto del presente capítulo

El presente capítulo tiene por objeto establecer las reglas procedimentales que regirán el desarrollo del proceso competitivo para la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad con la cual el Instituto Municipal de Cultura de Malambo celebrará el Convenio de Asociación objeto de la presente Invitación Pública.

El procedimiento se desarrollará garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, participación, selección objetiva, economía, responsabilidad y debido proceso administrativo, mediante un cronograma previamente definido que permita a las entidades interesadas conocer las diferentes etapas del proceso y ejercer oportunamente sus derechos.

4.2. Publicidad del proceso

El Instituto Municipal de Cultura de Malambo garantizará la publicidad integral del presente proceso competitivo mediante la publicación de la Invitación Pública y de todos los documentos que conforman el expediente precontractual en los medios oficiales de comunicación institucional de la Entidad.

Durante el desarrollo del procedimiento serán publicados, entre otros, los siguientes documentos:

- Invitación Pública.
- Estudios Previos.
- Estudio del Sector.
- Presupuesto Oficial.
- Especificaciones Técnicas.
- Cronograma.
- Formatos y anexos.
- Adendas que llegaren a expedirse.
- Respuestas a observaciones.
- Informe Preliminar de Evaluación.
- Informe Definitivo de Evaluación.
- Acto Administrativo de Selección.
- Convenio de Asociación suscrito.

La publicación de estos documentos tendrá como finalidad garantizar el acceso oportuno a la información, la igualdad entre los participantes y el ejercicio del control social.

4.3. Cronograma del Proceso Competitivo

El Instituto Municipal de Cultura de Malambo adelantará el presente proceso competitivo conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Invitación Pública, Estudios Previos, Estudio del Sector y demás documentos del proceso	06 de julio de 2026
Recepción de observaciones a la Invitación Pública	06 de julio de 2026
Respuesta a observaciones y publicación de adendas, si hubiere lugar	07 de julio de 2026
Presentación de propuestas	08 de julio de 2026

Cierre del proceso competitivo	08 de julio de 2026
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	09 y 10 de julio de 2026
Publicación del Informe Preliminar de Evaluación	10 de julio de 2026
Presentación de observaciones al Informe de Evaluación	13 de julio de 2026
Respuesta a observaciones, publicación del Informe Definitivo y expedición del Acto Administrativo de Selección	14 de julio de 2026
Suscripción del Convenio de Asociación	15 de julio de 2026
Suscripción del Acta de Inicio	15 de julio de 2026

Parágrafo Primero. El presente cronograma podrá ser modificado mediante adenda expedida por el Instituto Municipal de Cultura de Malambo cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, garantizando en todo caso los principios de publicidad, transparencia, igualdad y selección objetiva.

Parágrafo Segundo. Las fechas previstas en el presente cronograma corresponden a días calendario. Cuando alguna actuación deba surtirse en un día no hábil o sobrevengan circunstancias excepcionales que impidan su cumplimiento, el Instituto podrá efectuar los ajustes correspondientes mediante adenda debidamente motivada.

4.4. Presentación de observaciones

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas podrán formular observaciones, solicitudes de aclaración o recomendaciones respecto del contenido de la presente Invitación Pública, de los Estudios Previos, del Estudio del Sector o de cualquiera de los documentos que conforman el expediente del proceso competitivo.

Las observaciones deberán presentarse dentro del término establecido en el cronograma y contener, como mínimo:

- a. Identificación de la entidad.
- b. Nombre e identificación del representante legal.
- c. Dirección física y electrónica para notificaciones.
- d. Identificación precisa del numeral objeto de observación.
- e. Sustento técnico o jurídico de la observación.
- f. Solicitud concreta.

El Instituto Municipal de Cultura de Malambo analizará integralmente cada observación y emitirá respuesta motivada dentro del término previsto en el cronograma oficial.

4.5. Presentación de propuestas

Las propuestas deberán presentarse dentro de la fecha señalada en el cronograma oficial, en medio físico, debidamente organizadas, foliadas, legajadas y suscritas por el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en la presente Invitación Pública y en los anexos que hacen parte integral del proceso.

Las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre no serán recibidas ni evaluadas.

4.6. Cierre del proceso competitivo

El cierre del proceso se efectuará en la fecha establecida en el cronograma.

Una vez vencido el término para la presentación de propuestas, el Instituto procederá a elaborar el acta de cierre, dejando constancia del número de propuestas recibidas, la identificación de las entidades participantes, la fecha y hora de radicación y demás aspectos relevantes del procedimiento.

A partir del cierre del proceso no se admitirán nuevas propuestas ni modificaciones sustanciales a las ya presentadas.

4.7. Verificación de requisitos habilitantes

El Comité Evaluador designado por el Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, organizacionales y de experiencia exigidos en la presente Invitación Pública.

La verificación tendrá carácter habilitante y no otorgará puntaje.

Únicamente continuarán en la etapa de evaluación las Entidades Sin Ánimo de Lucro que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos establecidos.

4.8. Subsanación de documentos

Cuando durante la etapa de verificación se identifique la ausencia de documentos susceptibles de subsanación, el Instituto podrá requerir a la entidad participante para que allegue la documentación correspondiente dentro del término establecido por el Comité Evaluador.

La subsanación únicamente procederá respecto de aquellos documentos que no impliquen la modificación de la propuesta técnica, económica o metodológica ni alteren las condiciones inicialmente presentadas por la entidad participante.

En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para mejorar la propuesta, adicionar experiencia, modificar la oferta presentada o alterar los factores objeto de evaluación.

4.9. Evaluación de las propuestas

Las propuestas habilitadas serán evaluadas exclusivamente con fundamento en los criterios objetivos de calificación establecidos en la presente Invitación Pública.

La evaluación será realizada por un Comité Evaluador designado por el Director General del Instituto Municipal de Cultura de Malambo, el cual elaborará un informe técnico, jurídico y financiero debidamente motivado.

4.10. Informe de Evaluación

Concluida la evaluación, el Instituto publicará el Informe Preliminar de Evaluación en los medios oficiales de comunicación institucional.

El informe contendrá, como mínimo:

- Resultado de la verificación de requisitos habilitantes.
- Puntaje obtenido por cada entidad participante.
- Justificación de la calificación otorgada.
- Orden de elegibilidad.
- Recomendación del Comité Evaluador.

Las entidades participantes podrán formular observaciones dentro del término previsto en el cronograma.

4.11. Acto Administrativo de Selección

Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, el Director General del Instituto Municipal de Cultura de Malambo expedirá el Acto Administrativo mediante el cual se seleccionará la Entidad Sin Ánimo de Lucro que haya obtenido el mayor puntaje y acreditado el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública.

El acto administrativo será debidamente motivado y será publicado en los medios oficiales del Instituto.

4.12. Declaratoria desierta

El Instituto Municipal de Cultura de Malambo podrá declarar desierto el presente proceso competitivo cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. No se presente ninguna propuesta.
 - b. Ninguna propuesta cumpla los requisitos habilitantes.
 - c. Ninguna propuesta resulte favorable para el interés público.
 - d. Se presenten circunstancias objetivas que impidan la selección del asociado.
- La decisión será adoptada mediante acto administrativo motivado, el cual será publicado en los medios oficiales del Instituto.

4.13. Interpretación de las actuaciones del proceso

Todas las actuaciones desarrolladas durante el presente proceso competitivo deberán interpretarse conforme a los principios constitucionales que orientan la función administrativa, privilegiando la transparencia, la igualdad de oportunidades, la selección objetiva, la buena fe, la responsabilidad y la prevalencia del interés general.

Cualquier situación no prevista en la presente Invitación Pública será resuelta por el Instituto Municipal de Cultura de Malambo con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, los principios de la función administrativa y las demás normas que resulten aplicables.

CAPÍTULO V

REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Objeto

El presente capítulo establece los requisitos habilitantes mínimos que deberán acreditar las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en participar en el presente proceso competitivo, con el propósito de verificar que cuentan con la capacidad jurídica, administrativa, técnica, financiera y organizacional necesaria para ejecutar el objeto del Convenio de Asociación.

Los requisitos habilitantes constituyen condiciones mínimas de participación y, en consecuencia, **no otorgarán puntaje**, siendo verificados bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

La acreditación de estos requisitos tiene como finalidad garantizar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada posee la capacidad suficiente para administrar recursos públicos, desarrollar las actividades previstas en el convenio y cumplir oportunamente las obligaciones derivadas de su ejecución.

5.2. Participantes

Podrán participar en el presente proceso competitivo las Entidades Sin Ánimo de Lucro legalmente constituidas e inscritas ante la autoridad competente, cuyo objeto estatutario guarde relación directa con el objeto del Convenio de Asociación y acrediten reconocida idoneidad para desarrollar actividades de interés público relacionadas con la promoción cultural, el fortalecimiento comunitario, la organización de eventos culturales, el patrimonio cultural, el desarrollo social y demás actividades afines.

La participación implica la aceptación integral de las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

5.3. Capacidad Jurídica

La Entidad participante deberá acreditar:

- a. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- b. Que la Entidad se encuentre legalmente constituida, vigente y no se encuentre disuelta ni en proceso de liquidación.

c. Que, conforme a sus estatutos o al Certificado de Existencia y Representación Legal, su duración sea **indefinida** o, cuando sea determinada, comprenda por lo menos el término de ejecución del Convenio de Asociación.

d. Que el representante legal tenga facultades suficientes para presentar la propuesta, suscribir el Convenio de Asociación y ejecutar todas las actuaciones derivadas del mismo. Cuando existan limitaciones estatutarias para contratar, deberá aportarse la autorización expresa del órgano competente.

5.4. Objeto Estatutario

El objeto estatutario de la Entidad deberá guardar relación directa con la ejecución de programas o proyectos de interés público relacionados con una o varias de las siguientes actividades:

- Promoción y fortalecimiento de la cultura.
- Organización y producción de eventos culturales.
- Desarrollo artístico.
- Patrimonio cultural.
- Desarrollo comunitario.
- Actividades recreativas.
- Formación artística.
- Gestión cultural.
- Logística para eventos.
- Desarrollo social.
- Fortalecimiento institucional.
- Programas de participación ciudadana.
- Proyectos educativos.
- Desarrollo territorial.

Se entenderá cumplido este requisito cuando del Certificado de Existencia y Representación Legal o de los estatutos se evidencie que la entidad puede ejecutar actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio.

5.5. Antigüedad de la Entidad

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar una existencia legal mínima de **un (1) año**, contado a partir de la fecha de su constitución o inscripción ante la autoridad competente.

La exigencia de este requisito obedece a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, permitiendo la participación de entidades que, aun siendo de reciente creación, acrediten experiencia suficiente y capacidad institucional para ejecutar el objeto del Convenio.

5.6. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades

La Entidad participante y su representante legal, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición constitucional o legal para contratar con entidades estatales.

Igualmente, deberán manifestar que no registran sanciones vigentes que impidan la celebración del Convenio de Asociación.

5.7. Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Parafiscales

La Entidad deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de:

- Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Aportes parafiscales, cuando legalmente procedan.
- Obligaciones tributarias que le sean aplicables.

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda.

5.8. Registro Único Tributario

La Entidad deberá aportar copia del Registro Único Tributario – RUT – actualizado.

Carrera 8 No 10b 131 Centro, Teléfono 6053176500,
institutoculturamalambo@gmail.com
cultura@malambo-atlantico.gov.co

5.9. Experiencia General

La Entidad deberá acreditar experiencia institucional en el desarrollo de programas, proyectos, contratos o convenios relacionados con actividades culturales, sociales, comunitarias, recreativas, patrimoniales, educativas o artísticas.

La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o cualquier otro documento expedido por la entidad contratante que permita verificar su ejecución.

5.10. Experiencia Específica

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de **un (1) contrato o convenio** ejecutado y terminado satisfactoriamente dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso competitivo.

El contrato o convenio aportado deberá corresponder a un objeto igual o similar al del presente proceso, relacionado con la organización, coordinación, administración, operación y ejecución de fiestas patronales, festivales culturales, eventos artísticos, encuentros folclóricos, programas de fortalecimiento cultural, proyectos de promoción del patrimonio cultural inmaterial o actividades de naturaleza cultural desarrolladas con entidades públicas o privadas.

El contrato o convenio presentado deberá acreditar un **valor ejecutado igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial** del presente proceso competitivo, es decir, una cuantía igual o superior a **QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. (\$503.618.040).**

No se aceptará la sumatoria de contratos o convenios para acreditar este requisito. La experiencia específica deberá demostrarse mediante **un único contrato o convenio** que cumpla simultáneamente las condiciones de objeto similar y cuantía exigida.

La experiencia deberá acreditarse mediante los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la entidad contratante.
- Acta de liquidación.
- Acta de terminación o recibo a satisfacción.
- Copia del contrato o convenio acompañada de la certificación de ejecución o del acta de liquidación.

Cuando la experiencia corresponda a convenios de asociación, convenios de cooperación o figuras similares, la Entidad deberá demostrar que ejecutó directamente las actividades relacionadas con el objeto acreditado y que el valor ejecutado corresponde, como mínimo, al monto exigido en la presente Invitación Pública.

Justificación del requisito. La exigencia de un contrato o convenio de valor igual o superior al presupuesto oficial obedece a la necesidad de garantizar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada cuenta con experiencia comprobada en la administración de proyectos de complejidad técnica, operativa, logística y financiera equivalente al objeto del presente Convenio de Asociación. Este requisito guarda relación directa con la adecuada administración de los recursos públicos, la mitigación de riesgos y el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva.

5.11. Capacidad Organizacional

La Entidad deberá acreditar que cuenta con una estructura administrativa y operativa suficiente para garantizar la adecuada ejecución del Convenio.

Como mínimo deberá demostrar que dispone de:

- Representante Legal.
- Coordinador General del Proyecto.

La acreditación podrá efectuarse mediante certificación expedida por el Representante Legal.

5.12. Capacidad Financiera

La Entidad deberá aportar los siguientes documentos:

- Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.
- Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2025.
- Notas a los Estados Financieros.
- Certificación de los Estados Financieros suscrita por el Representante Legal y el Contador Público.
- Dictamen del Revisor Fiscal, cuando legalmente sea obligatorio.

El Comité Evaluador verificará que la información financiera sea consistente con la capacidad de la Entidad para administrar adecuadamente los recursos del Convenio.

5.13. Equipo Mínimo

La Entidad deberá manifestar expresamente que, en caso de resultar seleccionada, dispondrá como mínimo del siguiente equipo de trabajo para la ejecución del Convenio:

- Director General del Proyecto.
- Coordinador Operativo.
- Coordinador Logístico.

La acreditación documental del equipo será exigida previo a la suscripción del Acta de Inicio.

5.14. Compromiso de Transparencia

La Entidad participante deberá suscribir el Formato de Compromiso de Transparencia, Integridad y Lucha contra la Corrupción, mediante el cual manifieste su compromiso con la adecuada administración de los recursos públicos, el cumplimiento de los principios de la función administrativa y la observancia de las normas sobre prevención de la corrupción, conflictos de interés y ética pública.

5.15. Verificación de los Requisitos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes será realizada por el Comité Evaluador designado por el Instituto Municipal de Cultura de Malambo, aplicando el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, conforme al siguiente cuadro:

Requisito	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Objeto Estatutario	Cumple / No Cumple
Antigüedad mínima	Cumple / No Cumple
Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades	Cumple / No Cumple
Cumplimiento de obligaciones fiscales y parafiscales	Cumple / No Cumple
Registro Único Tributario	Cumple / No Cumple
Experiencia General	Cumple / No Cumple
Experiencia Específica	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Equipo Mínimo	Cumple / No Cumple

Compromiso de Transparencia	Cumple / No Cumple
-----------------------------	--------------------

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que no acrediten el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes serán declaradas **NO HABILITADAS** y no continuarán a la etapa de evaluación de los factores de ponderación.

Estoy de acuerdo con la estructura que estamos llevando. Sin embargo, aquí quiero hacer una observación como abogado especialista en contratación estatal.

No desarrollaría el Capítulo VI como un simple requisito.

CAPÍTULO VI

RECONOCIDA IDONEIDAD DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

6.1. Objeto

El presente capítulo tiene por objeto establecer las condiciones, criterios y mecanismos mediante los cuales el Instituto Municipal de Cultura de Malambo verificará la reconocida idoneidad de las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en participar en el presente proceso competitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

La acreditación de la reconocida idoneidad constituye un presupuesto esencial para la celebración del Convenio de Asociación, por cuanto permite verificar que la entidad participante cuenta con la experiencia, capacidad institucional, estructura organizacional, recursos técnicos y trayectoria necesarios para desarrollar eficientemente las actividades de interés público objeto de la presente convocatoria.

6.2. Concepto de Reconocida Idoneidad

Para efectos de la presente Invitación Pública, se entenderá por **reconocida idoneidad** la capacidad demostrada de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para ejecutar programas, proyectos o actividades de interés público relacionadas con su objeto estatutario, evidenciada mediante su trayectoria institucional, experiencia específica, capacidad administrativa, estructura organizacional, resultados obtenidos y cumplimiento satisfactorio de contratos o convenios similares.

La reconocida idoneidad no se presume por la sola existencia jurídica de la entidad, sino que deberá acreditarse mediante información objetiva, verificable y documental que permita establecer razonablemente su aptitud para ejecutar el objeto del Convenio de Asociación.

6.3. Criterios para acreditar la Reconocida Idoneidad

La Entidad participante deberá acreditar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Correspondencia del objeto estatutario

El objeto social o estatutario deberá guardar relación directa con las actividades previstas en el Convenio de Asociación.

b. Experiencia institucional

La entidad deberá demostrar experiencia en la ejecución de programas o proyectos relacionados con:

- Cultura.
- Patrimonio cultural.
- Eventos culturales.
- Fortalecimiento comunitario.
- Desarrollo artístico.
- Procesos de participación ciudadana.
- Programas sociales.

c. Capacidad administrativa

La entidad deberá acreditar que cuenta con una estructura administrativa que garantice la adecuada dirección, coordinación, administración y seguimiento del Convenio.

d. Capacidad operativa

La entidad deberá demostrar que posee la infraestructura organizacional, logística, técnica y humana suficiente para desarrollar las actividades previstas dentro del presupuesto oficial.

e. Cumplimiento contractual

La entidad deberá acreditar el cumplimiento satisfactorio de los contratos o convenios aportados como experiencia específica.

No serán tenidos en cuenta contratos respecto de los cuales existan declaratorias de incumplimiento, caducidad, imposición de multas por incumplimientos graves o sanciones relacionadas con la ejecución del objeto acreditado.

6.4. Documentos para acreditar la Reconocida Idoneidad

La Entidad participante deberá aportar, como mínimo:

- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Estatutos vigentes cuando sean requeridos.
- Certificaciones de experiencia.
- Actas de liquidación o terminación.
- Estados financieros.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones fiscales y parafiscales.
- Organigrama institucional.
- Relación del equipo profesional disponible.
- Relación de equipos y recursos logísticos disponibles para la ejecución del Convenio.

6.5. Verificación de la Reconocida Idoneidad

El Comité Evaluador verificará que la documentación aportada permita concluir que la Entidad posee condiciones suficientes para ejecutar el objeto del Convenio de Asociación.

La verificación tendrá carácter habilitante y se realizará bajo el criterio de:

Aspecto	Resultado
Objeto estatutario	Cumple / No Cumple
Experiencia institucional	Cumple / No Cumple
Capacidad administrativa	Cumple / No Cumple
Capacidad operativa	Cumple / No Cumple
Cumplimiento contractual	Cumple / No Cumple
Soporte documental	Cumple / No Cumple

La Entidad que no acredite cualquiera de los aspectos anteriores será declarada **NO IDÓNEA** para efectos del presente proceso competitivo.

6.6. Principio de Selección Objetiva

La verificación de la reconocida idoneidad se realizará con fundamento en criterios objetivos, verificables y previamente establecidos en la presente Invitación Pública, garantizando la igualdad de oportunidades entre los participantes y la selección de la entidad que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento del interés público.

En ningún caso la acreditación de la reconocida idoneidad podrá sustentarse en apreciaciones subjetivas, referencias personales o criterios no previstos en la presente Invitación Pública.

6.7. Facultad de Verificación

El Instituto Municipal de Cultura de Malambo podrá verificar en cualquier momento la autenticidad de la información suministrada por las entidades participantes, solicitar aclaraciones, requerir documentos adicionales para confirmar la información aportada y efectuar consultas ante las entidades públicas o privadas que considere pertinentes.

La presentación de información falsa, inexacta o inconsistente dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

6.8. Efectos de la Verificación

La acreditación de la reconocida idoneidad constituye un requisito indispensable para continuar en el proceso competitivo.

Solo las Entidades Sin Ánimo de Lucro que sean declaradas **IDÓNEAS** por el Comité Evaluador podrán ser objeto de evaluación y calificación de los factores de ponderación establecidos en la presente Invitación Pública.

6.9. Alcance de la Reconocida Idoneidad

La verificación de la reconocida idoneidad no implica la asignación de puntaje adicional ni genera derecho alguno a la adjudicación del proceso.

Su finalidad consiste exclusivamente en determinar que la Entidad participante reúne las condiciones mínimas necesarias para ejecutar el Convenio de Asociación y cumplir adecuadamente los fines de interés público perseguidos por el Instituto Municipal de Cultura de Malambo.

CAPÍTULO VII

FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

7.1. Objeto

El presente capítulo establece los factores objetivos de evaluación mediante los cuales el Instituto Municipal de Cultura de Malambo calificará las propuestas presentadas por las Entidades Sin Ánimo de Lucro que hayan resultado habilitadas y acreditado la reconocida idoneidad, con el propósito de seleccionar la propuesta más favorable para el cumplimiento del interés público y el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación.

La evaluación se efectuará exclusivamente sobre las propuestas habilitadas y tendrá una calificación máxima de **CIEN (100) PUNTOS**.

7.2. Factores de Evaluación

Factor de Evaluación	Puntaje Máximo
Experiencia Específica Adicional	30 puntos
Aporte Adicional al Convenio	30 puntos
Propuesta Técnica y Metodológica	25 puntos
Valor Agregado Cultural	10 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	5 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

7.3. Experiencia Específica Adicional (30 Puntos)

Carrera 8 No 10b 131 Centro, Teléfono 6053176500,
institutoculturamalambo@gmail.com
cultura@malambo-atlantico.gov.co

Con el propósito de reconocer la trayectoria institucional superior a la exigida como requisito habilitante, el Instituto asignará hasta treinta (30) puntos a las Entidades que acrediten contratos o convenios adicionales al exigido como experiencia mínima.

La asignación será la siguiente:

Experiencia acreditada	Puntaje
Un (1) contrato adicional de objeto similar y valor igual o superior al presupuesto oficial	10
Dos (2) contratos adicionales	20
Tres (3) o más contratos adicionales	30

Los contratos deberán encontrarse ejecutados y liquidados satisfactoriamente.

7.4. Aporte Adicional al Convenio (30 Puntos)

De conformidad con el Estudio Previo, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá efectuar un aporte mínimo equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del Convenio de Asociación.

Este aporte constituye un requisito habilitante y, por consiguiente, no otorga puntaje.

Se evaluarán únicamente los aportes **adicionales** ofrecidos por la Entidad que excedan el porcentaje mínimo obligatorio.

Los aportes podrán consistir en recursos financieros, bienes, servicios, talento humano, infraestructura, equipos, logística, tecnología u otros elementos directamente relacionados con el objeto del Convenio, siempre que sean susceptibles de valoración económica.

La asignación del puntaje será la siguiente:

Aporte ofrecido por la ESAL	Puntaje
Aporte mínimo obligatorio del 10 %	Habilita - No otorga puntaje
Superior al 10 % y hasta el 12 %	10
Superior al 12 % y hasta el 15 %	20
Superior al 15 %	30

Los aportes deberán encontrarse plenamente identificados, cuantificados y soportados documentalmente.

7.5. Propuesta Técnica y Metodológica (25 Puntos)

Se evaluará la calidad técnica de la propuesta presentada, considerando su capacidad para garantizar una ejecución eficiente, organizada y oportuna del Convenio de Asociación.

La calificación se efectuará conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje Máximo
Metodología de ejecución	10
Organización operativa y logística	5
Cronograma y plan de trabajo	5
Gestión de riesgos y mecanismos de seguimiento	5
TOTAL	25

El Comité Evaluador deberá motivar técnicamente la asignación del puntaje correspondiente.

7.6. Valor Agregado Cultural (10 Puntos)

Se otorgará puntaje a las propuestas que incorporen acciones complementarias que fortalezcan el impacto cultural del Convenio sin generar costos adicionales para el Instituto Municipal de Cultura de Malambo.

Serán objeto de valoración, entre otras, las siguientes iniciativas:

- Procesos adicionales de formación artística.
- Actividades de fortalecimiento del patrimonio cultural.
- Estrategias de memoria histórica.
- Actividades de participación comunitaria.
- Fortalecimiento de agrupaciones culturales locales.
- Estrategias para promover la participación de niños, jóvenes, adultos mayores y población vulnerable.

La asignación será:

Valor agregado	Puntaje
Bajo	3
Medio	6
Alto	10

La evaluación deberá sustentarse en criterios técnicos verificables.

7.7. Apoyo a la Industria Nacional (5 Puntos)

Con fundamento en la normativa vigente sobre promoción de la industria nacional, se otorgarán cinco (5) puntos a la Entidad que se comprometa a utilizar bienes, servicios y talento humano de origen nacional durante la ejecución del Convenio.

Condición	Puntaje
Cumple	5
No cumple	0

7.8. Criterios de Desempate

En caso de empate en la calificación final, el Instituto aplicará, en su orden, los siguientes criterios:

- Mayor puntaje en el factor **Aporte Adicional al Convenio**.
- Mayor puntaje en **Propuesta Técnica y Metodológica**.
- Mayor puntaje en **Experiencia Específica Adicional**.
- Mayor número de actividades orientadas al fortalecimiento de artistas, gestores culturales, artesanos y organizaciones culturales del municipio de Malambo y del corregimiento de Caracolí.
- Si persiste el empate, el Instituto realizará un sorteo mediante audiencia pública, dejando constancia en el acta correspondiente.

7.9. Consolidación de la Evaluación

El Comité Evaluador elaborará un Informe de Evaluación que contendrá, como mínimo:

- Verificación de los requisitos habilitantes.
- Verificación de la reconocida idoneidad.
- Puntaje obtenido en cada factor de evaluación.
- Puntaje total consolidado.
- Orden de elegibilidad.

- Recomendación motivada de selección.

El informe será publicado en los medios oficiales del Instituto para garantizar el principio de publicidad y el derecho de contradicción de los participantes.

7.10. Selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro

Será seleccionada la Entidad Sin Ánimo de Lucro que:

- Haya acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Haya demostrado la reconocida idoneidad exigida.
- Haya efectuado el aporte mínimo obligatorio del diez por ciento (10 %) del valor del Convenio.
- Obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los factores de ponderación.
- Presente la propuesta más favorable para el cumplimiento del interés público y de los fines del Convenio de Asociación.

La decisión será adoptada mediante acto administrativo debidamente motivado expedido por el Director General del Instituto Municipal de Cultura de Malambo.

CAPÍTULO VIII

OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

8.1. Objeto del Capítulo

El presente capítulo establece las obligaciones generales y específicas que asumirán el Instituto Municipal de Cultura de Malambo y la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, así como las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas que regirán la ejecución del Convenio de Asociación.

Las obligaciones aquí previstas constituyen condiciones esenciales del Convenio y serán exigibles durante toda su ejecución.

8.2. Obligaciones Generales del Asociado

La Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada se obliga a:

- a. Ejecutar integralmente el objeto del Convenio de Asociación, conforme al Estudio Previo, la presente Invitación Pública, la propuesta presentada y el presupuesto oficial.
- b. Destinar la totalidad de los recursos públicos y de su aporte propio exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.
- c. Administrar los recursos con criterios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y planeación.
- d. Cumplir la Constitución Política, la ley, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas aplicables.
- e. Garantizar la correcta inversión de los recursos públicos.
- f. Ejecutar las actividades dentro del plazo contractual.
- g. Actuar con plena autonomía administrativa, sin que ello implique delegación de funciones públicas.

8.3. Obligaciones Técnicas

La Entidad deberá, entre otras:

- Ejecutar todas las actividades previstas en el presupuesto oficial.
- Garantizar la calidad técnica de los bienes y servicios.
- Cumplir el cronograma aprobado.
- Coordinar la logística general.
- Garantizar la disponibilidad del personal requerido.
- Supervisar permanentemente la ejecución.
- Cumplir las especificaciones técnicas del Estudio Previo.

8.4. Obligaciones Administrativas

La Entidad deberá:

- Designar un Director del Proyecto.
- Designar un Coordinador Administrativo.
- Llevar archivo físico y digital del Convenio.
- Atender los requerimientos del supervisor.
- Presentar informes periódicos.
- Facilitar las labores de supervisión.
- Conservar la documentación durante los términos legales.

8.5. Obligaciones Financieras

La Entidad se obliga a:

- a. Aportar como mínimo el **diez por ciento (10%)** del valor total del Convenio de Asociación, conforme a la propuesta presentada y al Estudio Previo.
- b. Administrar separadamente los recursos del Convenio.
- c. Llevar registros contables que permitan identificar claramente la ejecución financiera.
- d. Presentar informes financieros cuando sean requeridos.
- e. Conservar todos los soportes contables y tributarios.
- f. Permitir la revisión financiera por parte del Instituto y de los organismos de control.

8.6. Obligaciones Laborales

La Entidad será la única responsable del personal que vincule para la ejecución del Convenio.

En consecuencia deberá:

- efectuar las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social;
- realizar los aportes parafiscales cuando haya lugar;
- cumplir las normas laborales vigentes;
- garantizar condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

No existirá vínculo laboral alguno entre el Instituto Municipal de Cultura de Malambo y el personal contratado por la Entidad.

8.7. Obligaciones frente a la Supervisión

La Entidad deberá:

- atender todas las instrucciones impartidas por el supervisor;
- suministrar oportunamente la información requerida;
- permitir visitas de seguimiento;
- corregir las observaciones formuladas;
- presentar informes técnicos, administrativos y financieros.

8.8. Obligaciones en Materia de Transparencia

La Entidad se compromete a:

- prevenir actos de corrupción;
- evitar conflictos de interés;
- denunciar hechos irregulares;
- garantizar la trazabilidad de la ejecución;
- permitir auditorías.

8.9. Obligaciones relacionadas con el Patrimonio Cultural

La Entidad garantizará que todas las actividades desarrolladas respeten las tradiciones, manifestaciones culturales y expresiones patrimoniales propias del municipio de Malambo y del corregimiento de Caracolí.

Deberá promover prioritariamente la participación de:

- artistas locales;
- agrupaciones folclóricas;
- gestores culturales;

- artesanos;
- portadores de tradición;
- organizaciones culturales del municipio.

8.10. Obligaciones Ambientales

Durante la ejecución del Convenio la Entidad implementará medidas orientadas a:

- manejo adecuado de residuos;
- protección del espacio público;
- uso racional de recursos;
- limpieza de los escenarios utilizados.

8.11. Obligaciones del Instituto Municipal de Cultura de Malambo

Corresponde al Instituto:

- a. Aportar los recursos comprometidos en el Convenio.
- b. Ejercer la supervisión.
- c. Aprobar el cronograma.
- d. Coordinar institucionalmente el desarrollo del proyecto.
- e. Tramitar los pagos conforme a las condiciones pactadas.
- f. Resolver oportunamente las solicitudes presentadas por el Asociado.
- g. Brindar acompañamiento técnico durante la ejecución.

8.12. Informes

La Entidad presentará:

- Informes de avance.
- Informes financieros.
- Informes técnicos.
- Informe final.
- Memoria audiovisual de las fiestas patronales.
- Relación de beneficiarios.
- Registro fotográfico.
- Evidencias de divulgación.

Los informes deberán contar con el visto bueno del Supervisor.

8.13. Prohibiciones del Asociado

El Asociado no podrá:

- destinar recursos a actividades diferentes al objeto del Convenio;
- ceder el Convenio sin autorización expresa del Instituto;
- modificar unilateralmente el presupuesto aprobado;
- efectuar pagos sin soporte;
- utilizar los recursos para fines particulares;
- contratar en situaciones de conflicto de interés.

8.14. Responsabilidad del Asociado

La Entidad responderá por la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica y operativa del Convenio de Asociación, así como por los daños o perjuicios derivados de su actuación u omisión, sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, disciplinarias, civiles, penales o administrativas a que haya lugar.

8.15. Principio de Colaboración

Las partes desarrollarán el Convenio bajo los principios de buena fe, coordinación, colaboración armónica, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, orientando todas sus actuaciones al cumplimiento del interés público y al fortalecimiento de las manifestaciones culturales tradicionales del municipio de Malambo y del corregimiento de Caracolí.

CAPÍTULO IX

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN, INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

9.1. Objeto del Capítulo

El presente capítulo establece las garantías que deberá constituir la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, las reglas para el ejercicio de la supervisión del Convenio de Asociación, las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, las causales de suspensión, modificación, terminación y liquidación del Convenio, así como los mecanismos destinados a proteger los recursos públicos administrados por el Instituto Municipal de Cultura de Malambo.

Las disposiciones aquí contenidas constituyen condiciones esenciales para la ejecución del Convenio de Asociación y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

9.2. Garantía Única de Cumplimiento

La Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio de Asociación, una Garantía Única de Cumplimiento a favor del Instituto Municipal de Cultura de Malambo, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia.

La garantía deberá ser aprobada por el Instituto Municipal de Cultura de Malambo antes de la suscripción del Acta de Inicio y mantenerse vigente durante el término de ejecución del Convenio y por las vigencias adicionales establecidas para cada uno de sus amparos.

La Garantía Única deberá contener, como mínimo, los siguientes amparos:

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento del Convenio	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio	Desde la aprobación de la garantía hasta seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Convenio.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Desde el desembolso del anticipo hasta su total amortización y aprobación por parte del Instituto Municipal de Cultura de Malambo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Durante el plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más contados a partir de su terminación.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)	Desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta la terminación del plazo de ejecución del Convenio, prevista para el 15 de octubre de 2026 .

La Garantía Única de Cumplimiento deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del Convenio y será requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio.

9.3. Aprobación de la Garantía

Corresponderá al Instituto Municipal de Cultura de Malambo verificar que la Garantía Única de Cumplimiento:

- a. Haya sido expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia.
- b. Contenga la totalidad de los amparos exigidos en la presente Invitación Pública.

- c. Amparen los porcentajes y valores mínimos exigidos.
- d. Contenga las vigencias aquí establecidas.
- e. No incluya exclusiones que limiten o afecten la cobertura de los riesgos amparados.

En caso de advertirse inconsistencias, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá corregirlas dentro del término señalado por el Instituto, sin que ello modifique la fecha prevista para el inicio del Convenio.

9.4. Supervisión

La supervisión del Convenio será ejercida por el servidor público que designe el Director General del Instituto Municipal de Cultura de Malambo mediante acto administrativo.

El Supervisor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del Convenio, verificando permanentemente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Serán funciones del Supervisor, entre otras:

- a. Verificar el cumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Aprobar el cronograma definitivo de ejecución.
- c. Verificar el cumplimiento de las actividades previstas en el presupuesto oficial.
- d. Revisar y aprobar los informes técnicos, administrativos y financieros.
- e. Certificar el cumplimiento parcial o total del Convenio para efectos de los desembolsos.
- f. Verificar la correcta inversión de los recursos públicos y de la contrapartida ofrecida por la ESAL.
- g. Formular observaciones y requerimientos durante la ejecución.
- h. Recomendar la adopción de medidas correctivas cuando sea necesario.
- i. Elaborar los informes de supervisión.
- j. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, terminación y liquidación del Convenio.

9.5. Seguimiento y Control

El Instituto Municipal de Cultura de Malambo realizará seguimiento permanente a la ejecución del Convenio mediante visitas técnicas, revisión documental, seguimiento financiero, verificación física de las actividades, revisión del cronograma, control presupuestal, verificación de soportes de ejecución y revisión de las evidencias fotográficas, audiovisuales y documentales que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá facilitar en todo momento el ejercicio de estas actividades de control y suministrar oportunamente la información que sea requerida.

9.6. Incumplimiento

Se entenderá que existe incumplimiento cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro:

- a. Incumpla total o parcialmente el objeto del Convenio.
- b. Ejecute actividades diferentes a las autorizadas.
- c. Destine recursos públicos a fines distintos de los previstos.
- d. Incumpla el cronograma de ejecución sin justificación.
- e. Omita la presentación de informes o soportes requeridos.
- f. Incumpla las obligaciones laborales, tributarias, parafiscales o de seguridad social.
- g. Desatienda los requerimientos formulados por el Supervisor.
- h. Presente información falsa, inexacta o alterada.
- i. Incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en el Convenio o en la presente Invitación Pública.

9.7. Multas

Cuando se presenten incumplimientos parciales que no hagan necesaria la terminación del Convenio, el Instituto Municipal de Cultura de Malambo podrá imponer multas sucesivas,

Carrera 8 No 10b 131 Centro, Teléfono 6053176500,
institutoculturamalambo@gmail.com
cultura@malambo-atlantico.gov.co

garantizando previamente el derecho de defensa y contradicción de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

El valor acumulado de las multas no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.

La imposición de multas no exonerará a la Entidad del cumplimiento de las obligaciones pendientes.

9.8. Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total o grave de las obligaciones derivadas del Convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro reconocerá a favor del Instituto Municipal de Cultura de Malambo una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la efectividad de las garantías y de las acciones legales que procedan para obtener la reparación integral de los perjuicios ocasionados.

9.9. Suspensión del Convenio

El Convenio podrá suspenderse únicamente por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones debidamente justificadas que impidan temporalmente su ejecución.

La suspensión deberá constar en Acta suscrita por las partes y el Supervisor, indicando las causas que la originan, la fecha de inicio, el término de la suspensión y las condiciones para el reinicio de las actividades.

9.10. Modificación del Convenio

Toda modificación al Convenio deberá constar por escrito mediante Otrosí debidamente motivado y suscrito por las partes.

Las modificaciones únicamente procederán cuando resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y no podrán alterar su finalidad, modificar sustancialmente el objeto inicialmente previsto ni desconocer los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

9.11. Terminación Anticipada

El Convenio podrá terminar anticipadamente por:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Cumplimiento anticipado del objeto.
- c. Imposibilidad jurídica o material de continuar con su ejecución.
- d. Incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- e. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- f. Decisión judicial o administrativa que imposibilite la continuidad del Convenio.
- g. Las demás causas previstas en la Constitución Política y la ley.

9.12. Liquidación

Finalizada la ejecución del Convenio, las partes procederán a su liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

En la liquidación se verificará el cumplimiento del objeto, la ejecución física y financiera del Convenio, la correcta inversión de los recursos públicos y de la contrapartida de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la existencia de saldos a favor o en contra de las partes.

9.13. Solución de Controversias

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del Convenio serán resueltas preferentemente mediante mecanismos de arreglo directo entre las partes.

Cuando no sea posible alcanzar una solución por esta vía, las controversias serán conocidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, conforme a las reglas de competencia establecidas en la Constitución Política y la ley.

9.14. Responsabilidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro

La Entidad Sin Ánimo de Lucro será responsable por la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica, operativa y contable del Convenio, así como por los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto Municipal de Cultura de Malambo o a terceros como consecuencia de sus acciones u omisiones.

Responderá igualmente por la adecuada administración de los recursos públicos, el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, parafiscales y de seguridad social, así como por el estricto cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio de Asociación.

9.15. Aceptación de las Condiciones de la Invitación Pública

La presentación de la propuesta implica la aceptación integral e incondicional de todas las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras establecidas en la presente Invitación Pública, el Estudio Previo, el Estudio del Sector, el Presupuesto Oficial, sus anexos y los demás documentos que integran el expediente del proceso competitivo.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada declara conocer y aceptar el contenido de dichos documentos, los cuales harán parte integral del Convenio de Asociación y serán obligatorios durante toda su ejecución.

CAPÍTULO X

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, DECLARATORIA DE DESIERTO Y DISPOSICIONES FINALES

10.1. Objeto del Capítulo

El presente capítulo establece las causales de rechazo de las propuestas, las circunstancias en las cuales podrá declararse desierto el presente proceso competitivo, las reglas para la interpretación de la Invitación Pública y las disposiciones finales que regirán el procedimiento de selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Las disposiciones aquí contenidas tienen como finalidad garantizar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, economía, responsabilidad y debido proceso administrativo.

10.2. Causales de Rechazo de las Propuestas

El Instituto Municipal de Cultura de Malambo rechazará las propuestas cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural, sociedad comercial u otra persona jurídica diferente a una Entidad Sin Ánimo de Lucro legalmente constituida.
- b. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
- c. Cuando la Entidad participante no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Pública.
- d. Cuando no acredite la reconocida idoneidad exigida para la celebración del Convenio de Asociación.
- e. Cuando el objeto estatutario no guarde relación con el objeto del Convenio.
- f. Cuando no acredite la experiencia específica exigida en la presente Invitación Pública.
- g. Cuando la propuesta económica o técnica modifique sustancialmente el objeto, el alcance o las actividades definidas en el Estudio Previo.
- h. Cuando se compruebe que la información o documentación aportada contiene falsedad, alteración, inexactitud o induce en error al Instituto.

- i. Cuando la Entidad participante se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés prevista en la Constitución o la ley.
- j. Cuando no subsane, dentro del término otorgado por el Instituto, aquellos documentos o requisitos susceptibles de subsanación.
- k. Cuando la propuesta incumpla cualquiera de las condiciones esenciales establecidas en la presente Invitación Pública y dicho incumplimiento no sea susceptible de subsanación.
- l. Cuando la Entidad retire su propuesta antes de la culminación del proceso.
- m. Cuando se evidencie colusión, acuerdos restrictivos de la competencia o cualquier conducta que afecte la transparencia del proceso.

10.3. Documentos Subsanables

Serán susceptibles de subsanación aquellos documentos cuya ausencia o deficiencia no otorgue puntaje ni modifique el contenido sustancial de la propuesta.

El Instituto podrá requerir a los participantes para que alleguen o aclaren dichos documentos dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

La subsanación no podrá utilizarse para:

- acreditar requisitos surgidos con posterioridad al cierre;
- modificar la propuesta técnica;
- modificar la propuesta económica;
- acreditar experiencia inexistente al momento del cierre;
- sustituir documentos que alteren la igualdad entre los participantes.

10.4. Declaratoria de Desierto

El Instituto Municipal de Cultura de Malambo podrá declarar desierto el presente proceso competitivo cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. No se presente ninguna propuesta.
- b. Ninguna de las propuestas resulte habilitada.
- c. Ninguna Entidad acredite la reconocida idoneidad requerida.
- d. Ninguna propuesta obtenga las condiciones mínimas para recomendar la celebración del Convenio.
- e. Existan causas objetivas que impidan la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme al Decreto 092 de 2017.

La declaratoria de desierto se realizará mediante acto administrativo motivado.

10.5. Facultad de Aclaración

El Instituto podrá solicitar aclaraciones sobre el contenido de las propuestas cuando ello resulte necesario para su adecuada evaluación.

Las aclaraciones no podrán utilizarse para:

- modificar la propuesta;
- mejorar el ofrecimiento inicialmente presentado;
- acreditar requisitos inexistentes al cierre;
- sustituir documentos esenciales.

10.6. Publicación de los Resultados

Concluida la evaluación, el Instituto publicará en sus medios oficiales:

- Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.
- Informe de Verificación de la Reconocida Idoneidad.
- Informe de Evaluación.
- Respuesta a las observaciones.

- Acto Administrativo de Selección.

Esta publicación garantizará los principios de publicidad y transparencia.

10.7. Observaciones al Informe de Evaluación

Los participantes podrán presentar observaciones al Informe de Evaluación dentro del término establecido en el cronograma.

El Instituto responderá de manera motivada cada una de las observaciones antes de adoptar la decisión definitiva.

10.8. Acto Administrativo de Selección

La selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se formalizará mediante acto administrativo expedido por el Director General del Instituto Municipal de Cultura de Malambo.

El acto contendrá, como mínimo:

- identificación del proceso;
- identificación de la Entidad seleccionada;
- motivación jurídica y técnica;
- puntaje obtenido;
- orden de elegibilidad;
- decisión de celebrar el Convenio de Asociación.

10.9. Perfeccionamiento del Convenio

El Convenio de Asociación se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Su ejecución requerirá, además:

- a. La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.
- b. La existencia del Registro Presupuestal.
- c. La suscripción del Acta de Inicio.

10.10. Régimen Jurídico Aplicable

El presente proceso competitivo y el Convenio de Asociación que de él se derive se registrarán por:

- La Constitución Política, especialmente los artículos 209 y 355.
- El Decreto 092 de 2017.
- La Ley 80 de 1993, en lo compatible con la naturaleza del convenio.
- La Ley 1150 de 2007, cuando resulte aplicable.
- La Ley 1474 de 2011.
- La Ley 1882 de 2018.
- La Ley 2195 de 2022.
- Las normas civiles y comerciales aplicables.
- Los documentos que integran el expediente contractual.

10.11. Documentos que Integran la Invitación Pública

Forman parte integral de la presente Invitación Pública:

- Estudio Previo.
- Estudio del Sector.
- Presupuesto Oficial.
- Cronograma.
- Análisis de Riesgos.
- Proyecto de Convenio de Asociación.
- Anexos técnicos.
- Formatos.
- Respuestas a observaciones.

- Adendas que llegaren a expedirse.

10.12. Interpretación de la Invitación Pública

Las disposiciones contenidas en la presente Invitación Pública deberán interpretarse de manera sistemática, armónica y conforme a los principios de la función administrativa, la contratación estatal y el régimen especial previsto para los convenios de asociación.

En caso de contradicción entre documentos, prevalecerá el siguiente orden:

1. Constitución Política.
2. Ley.
3. Decreto 092 de 2017.
4. Invitación Pública.
5. Estudio Previo.
6. Proyecto de Convenio.
7. Anexos técnicos.

10.13. Vigencia de la Invitación Pública

La presente Invitación Pública regirá desde la fecha de su publicación en los medios oficiales del Instituto Municipal de Cultura de Malambo y conservará su vigencia hasta la suscripción del Convenio de Asociación o la expedición del acto administrativo que declare desierto el proceso.

10.14. Disposición Final

La participación en el presente proceso competitivo implica el conocimiento y aceptación integral de todas las condiciones establecidas en esta Invitación Pública y en los documentos que hacen parte del expediente contractual.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada se obliga a cumplir íntegramente las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas previstas para la ejecución del Convenio de Asociación.

ADALBERTO PERALTA
DIRECTOR DE CULTURA

FORMATOS

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-03-2026-IMC

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la ejecución de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Carmen del corregimiento de Caracolí y Santa María Magdalena del municipio de Malambo.

Ciudad y fecha: _____

Señor

DIRECTOR

Instituto Municipal de Cultura de Malambo

Yo, _____, identificado(a) con C.C. No. _____, actuando en calidad de Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro _____, identificada con NIT _____, manifiesto que presento formalmente propuesta dentro de la Invitación Pública No. CV-03-2026-IMC y declaro bajo la gravedad del juramento que:

- Conozco y acepto integralmente la Invitación Pública y sus anexos.
- Conozco el Estudio Previo y el Estudio del Sector.
- La información suministrada es veraz.
- No me encuentro incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
- Acepto el presupuesto oficial y el plazo de ejecución.
- Me comprometo a cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio de Asociación.

Nombre del Representante Legal: _____

Firma: _____

C.C.: _____

ANEXO No. 2

COMPROMISO DE APOORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-03-2026-IMC

Yo, _____, Representante Legal de _____, certifico que la Entidad realizará un aporte propio equivalente, como mínimo, al **diez por ciento (10%)** del valor del Convenio de Asociación.

El aporte se encuentra conformado por:

Concepto	Valor
Recursos económicos	
Bienes	
Equipos	
Servicios	
Talento humano	
Otros	
TOTAL	

Declaro que dichos recursos estarán disponibles durante toda la ejecución del Convenio.

Firma del Representante Legal

ANEXO No. 3

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-03-2026-IMC

Entidad Contratante Objeto Valor Fecha Estado

Certifico que la información anteriormente relacionada corresponde a contratos o convenios ejecutados satisfactoriamente.

Representante Legal

ANEXO No. 4

RELACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-03-2026-IMC

Cargo	Nombre	Profesión	Experiencia
Director del Proyecto			
Coordinador Cultural			

Firma del Representante Legal

ANEXO No. 5

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-03-2026-IMC

Yo, _____, identificado(a) con C.C. No. _____, actuando como Representante Legal de _____, declaro bajo la gravedad del juramento que la Entidad y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades estatales.

Firma

Representante Legal

ANEXO No. 6

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-03-2026-IMC

La Entidad Sin Ánimo de Lucro se compromete a:

- Actuar con transparencia.
- Administrar adecuadamente los recursos públicos.
- Evitar conflictos de interés.
- Cumplir la normatividad anticorrupción.
- Permitir el ejercicio de la supervisión y control.

Representante Legal

Firma

ANEXO No. 7

PROPUESTA TÉCNICA

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-03-2026-IMC

La Entidad desarrollará la metodología para ejecutar el Convenio, incluyendo como mínimo:

- Metodología de ejecución.
- Cronograma de actividades.
- Organización logística.
- Gestión de riesgos.
- Estrategia de participación comunitaria.
- Mecanismos de seguimiento.

Representante Legal

Firma

ANEXO No. 8

ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-03-2026-IMC

La Entidad Sin Ánimo de Lucro _____, mediante la presente declara que acepta integralmente el Presupuesto Oficial del proceso por valor de **QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE. (\$503.618.040)** y se compromete a ejecutar la totalidad de las actividades conforme a la Invitación Pública, el Estudio Previo y el Convenio de Asociación.

Representante Legal

Firma

ANEXO No. 9

DECLARACIÓN SOBRE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRAPARTIDA

INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-03-2026-IMC

Yo, _____, identificado(a) con C.C. No. _____, actuando como Representante Legal de _____, certifico bajo la gravedad del juramento que los recursos destinados a la contrapartida ofrecida en la presente propuesta provienen de fuentes lícitas, pertenecen a la Entidad Sin Ánimo de Lucro y serán destinados exclusivamente a la ejecución del Convenio de Asociación.

Así mismo, manifiesto que la Entidad asume la responsabilidad por la correcta inversión de dichos recursos y por la veracidad de la información suministrada.



Adalberto Pertalta S

Representante legal